



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CALLÚS Y CÁRITAS PARROQUIAL DE CALLÚS PARA EL AÑO 2023

Callús, a 4 de maig de 2023

REUNIDOS

De una parte, el Ajuntament de Callús, con domicilio Plaza Mayor 1 de Callús, NIF P0803700D, representando en este acto por el Alcalde-Presidente, Sr. Jordi Mas Antunes.

Y de la otra parte, la entidad benéfica Cáritas Parroquial de Callús, con domicilio en Paseo Anselm Clavé 19, bajo de Callús, NIF R0800521G, representada en este acto por el Sr. FRANCISCO JAVIER QUIROS SAN ROMAN con NIF 41546898C representante legal de CÁRITAS DIOCESANA DE VIC con domicilio social C/Torres i Bages 4 bjs. de Vic, de la cual Cáritas Parroquial de Callús forma parte.

Las dos partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este convenio.

MANIFIESTAN

Por una parte,

1. El objetivo de Cáritas Parroquial de Callús es atender y ayudar, en aquello que sea posible, a las personas (vecinos y transeúntes) que viven en situación o circunstancias de pobreza, de riesgo o de exclusión social, como también promover una concienciación social y el establecimiento de una sociedad más justa y equitativa.
2. Cáritas Parroquial de Callús cuenta con la colaboración de un equipo de personas voluntarias responsables de organizar la solidaridad y la atención a las personas más desfavorecidas y otros colaboradores que, de manera altruista, ofrecen su tiempo y su servicio.
3. Cáritas Parroquial de Callús acoge a las personas que se acercan y busca una ayuda para sus necesidades o problemas, orientando la asistencia hacia la promoción de la dignidad personal.
4. Cáritas Parroquial de Callús organiza la entrega de alimentos para las familias del pueblo que tienen dificultades socioeconómicas.
5. Cáritas Parroquial de Callús se compromete, si fuera el caso, a colaborar con el Ayuntamiento de Callús en la organización de diferentes campañas solidarias

CODI DE L'EXPEDIENT: 687 NOM DE L'EXPEDIENT: 2021_687_CONVENI CARITAS PARROQUIAL DE CALLÚS



(recogida de alimentos en Navidad, recogida de juguetes...) con el fin de sensibilizar al municipio sobre la pobreza y sus causas.

Por otro lado,

1. El Ayuntamiento de Callús, a través de la Concejalía de Bienestar Social, tiene la voluntad de cooperar y apoyar a las entidades y asociaciones que trabajan para promover la inserción en situación de marginación y exclusión, para promover la cohesión social y la resolución comunitaria de las necesidades sociales.
2. Desde la Concejalía de Bienestar Social se mantiene una coordinación periódica con Cáritas, con el objetivo de complementar la atención social que reciben las personas que piden ayuda a los servicios sociales municipales.
3. Los Servicios Sociales se definen como un sistema público de servicios que garantizan aquellas prestaciones sociales que tienden a favorecer el pleno y libre desarrollo de la persona dentro de la sociedad, promover su participación en la vida ciudadana y participar o colaborar en la prevención o la eliminación de las causas que conducen a su marginación.
4. Los Servicios Sociales se enmarcan dentro de una política de bienestar, la finalidad de la cual es garantizar a todos/se los ciudadanos y ciudadanas los derechos sociales reconocidos y la igualdad de oportunidad de todos los ciudadanos en el ejercicio de estos derechos.
5. El Ayuntamiento de Callús contempla como finalidad, en cumplimiento de la ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales, asegurar el derecho a las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida, mediante la cobertura de sus necesidades personales básicas y de las necesidades sociales.
6. De acuerdo con la Ley (13/2006, del 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico. DOGC 4961 de agosto de 2006), los ayuntamientos tienen el deber de dar respuesta a las situaciones de urgencia social.
7. Según la mencionada ley en materia de asistencia y servicios sociales, se consideran las áreas de actuación de los servicios sociales: la atención y promoción de bienestar de la infancia y de la adolescencia, de la vejez, de las personas con disminución físicas, psíquicas o sensoriales; la prevención de todo tipo de drogodependencia; la promoción de actuaciones que permitan prevenir y eliminar cualquier discriminación; la ayuda de situaciones de emergencia social; así como también la previsión otras motivaciones de necesidades y lucha contra cualquier tipo de marginación social.
8. Para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, el Ayuntamiento de Callús puede promover toda clase de actividades y presentar todos los servicios públicos que contribuyen a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad local y, concretamente, la prestación de servicios sociales, de promoción y reinserción social.

CODI DE L'EXPEDIENT: 687 NOM DE L'EXPEDIENT: 2021_687_CONVENI CARITAS PARROQUIAL DE CALLÚS



9. El Ayuntamiento de Callús cede espacios de dependencia municipal para poder llevar a cabo los diferentes proyectos, siempre con previa petición. Entre otros, los del Espai Godmar, en el Paseo Anselm Clavé, 19 bajos, cedido a Cáritas para sus actividades de manera provisional y hasta que no se encuentre un local definitivo.

Las partes se reconocen la capacidad legal necesaria para firmar el presente convenio de colaboración, y a tal efecto acuerdan los siguientes:

PACTOS

Primero.- El objeto del presente convenio es el de trabajar conjuntamente y coordinada en actividades dirigidas a personas de Callús en situación de riesgo y exclusión social, con el fin de optimizar los recursos para dar una respuesta más eficiente a las necesidades de la población más desfavorecida.

Segundo.- Establecer la colaboración entre las partes signatarias en los siguientes proyectos:

1. *La despensa de los alimentos.*
2. *Atención a las personas grandes*
3. *Campañas solidarias: Recogida de alimentos, juguetes y otros.*
4. *Grupo de niños (campañas de apoyo para material escolar y libros, colonias y almuerzos saludables.*

Tercero.- Especificar, en diferentes documentos, el funcionamiento de cada proyecto y la colaboración entre Cáritas y el Ayuntamiento para el desarrollo de cada uno. Las dos partes se reunirán, como mínimo, cada tres meses para hacer el seguimiento y evaluación del convenio.

Cuarto.- Estar abiertos al desarrollo de nuevos proyectos y servicios.

Quinto.- Comprometerse, ambas partes, a cumplir la normativa vigente en materia de la Ley de Protección de datos.

Sexto.- Hacerse corresponsable, por parte de Cáritas, de la gestión y funcionamiento de cada uno de este proyectos mediante el trabajo de las personas voluntarias y las aportaciones económicas procedentes de las ayudas, donativos y campañas que organice. Cáritas Callús se encargará anualmente de elaborar la memoria con las actividades realizadas, la cual se hará llegar al Ayuntamiento. Esta memoria incluirá también la justificación económica de las actividades realizadas.

Séptimo.- Aportar por parte del Ayuntamiento a Cáritas, como corresponsable, el apoyo logístico y técnico necesario para el desarrollo de los proyectos y una ayuda económica anual que irá destinada al apoyo de los diferentes proyectos incluidos en este convenio. La cantidad de dinero otorgada a Cáritas será de 3.000,00 euros, contemplados en la partida presupuestaria 231 489.00 del presupuesto municipal de la anualidad 2023, para el mantenimiento de diferentes proyectos, transporte, material y espacio de despensa de alimentos. Por su parte, Cáritas presentará la memoria económica anual correspondiente y, si las necesidades lo requirieran, el Ayuntamiento ayudará a hacer frente a unos mayores gastos en el ejercicio siguiente.

CODI DE L'EXPEDIENT: 687 NOM DE L'EXPEDIENT: 2021_687_CONVENI CARITAS PARROQUIAL DE CALLÚS



Octavo.- Así mismo, el Ayuntamiento toma el compromiso de facilitar y compartir los recursos humanos y materiales a su alcance para trabajar conjuntamente con Cáritas Callús para conseguir los objetivos comunes.

Noveno.- El presente convenio tendrá una duración de un año, y entrará en vigor a la fecha de su firma. Será prorrogable anualmente por el mismo periodo, siempre y cuando no haya denuncia por una de ambas partes, que tendrá que avisar a la otra con un mes de antelación.

Décimo.- Ambas partes se reservan el derecho de rescindir el convenio con anterioridad al plazo fijado, en caso de incumplimiento de cualquier de sus cláusulas, siempre que la denuncia se efectúe de forma exprés y fehaciente con un mes de antelación.

Undécimo.- La extinción de este convenio comportará la liquidación de los importes y los compromisos adquiridos por las dos partes signatarias en el momento de hacerse efectiva la extinción, y se calculará la parte proporcional a liquidar en el momento de la extinción.

Y en prueba en conformidad con el contenido y efectos de este convenio, las partes lo firman en el lugar y fecha indicados.

L'Alcalde
Jordi Mas Antunes

Representante legal de la entidad
Sr. Francisco Javier Quiros San Roman

